CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 104					FECHA DE ELABORACION: 24 JUL 2025			
CONTRATISTA: LUZ HELENA ACOSTA GAMBOA	NIT		CC	X	N	55158365	D.V	
DIRECCIÓN: CARRERA 50 N 27C 01 BLOQUE A – APTO 103 APARTAMENTO CONJUNTO RESIDENCIAL NEIVA - HUILA							CDP	804
CONCEPTO: Prestar los servicios profesionales para la subgerencia técnica y operativa en el apoyo y acompañamiento en la actualización de la información del Gesproy – SGR del sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación para proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general de regalías ejecutados y en ejecución por Aguas del Huila S.A. E.S.P.	TELEFONO		312 3773279		CON CARGO A		212020200803	
VALOR TOTAL: VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($21.333.333,00) M/CTE.								
DURACIÓN: Cinco Meses (5) meses calendario y 10 días, a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de diciembre de 2025.								

Entre los suscritos a saber **GENARO LOZADA MENDIETA,** mayor de edad y vecino de Neiva, con cédula de ciudadanía número 12.238.624 expedida en Pitalito (H)., quien obra en calidad de Representante Legal de la **SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA - SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P,** quien para los efectos legales se llamará **LA CONTRATANTE,** por una parte y por la otra LUZ HELENA ACOSTA GAMBOA, identificado con cedula de ciudadanía N° 55158365, expedida en Neiva – Huila, mayor de edad, vecino de esta ciudad, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes clausulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que se considera conveniente para dar cumplimiento a las metas y objetivos de la entidad, la contratación de personal profesional especializado, que coadyuven al fortalecimiento y la efectividad en el reporte de la información Gesproy, requerido para el funcionamiento del Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación del SGR, **b)** debido a que AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. no dispone de personal de planta suficiente para atender la necesidad, de tal manera que ha considerado adelantar la contratación del apoyo de un profesional especializado con capacidad y experiencia. **c)** Que el acuerdo 001 del 26 de Julio de 2024 del Manual de Contratación de AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. establece que se podrán realizar contratos de Prestación de Servicios sin que se requieran varias ofertas. **d)** Que Aguas del Huila S.A. E.S.P en el desarrollo de su objetivo prestador de servicio público domiciliario Gestor del Plan Departamental de Agua del Departamento del Huila y ejecutor de los recursos OCAD para agua potable y saneamiento básico ha suscrito instrumentos legales, convenios y contratos con el Departamento del Huila y diferentes municipios del Huila, por lo que requiere personal de apoyo para dar cumplimiento con las obligaciones adquiridas toda vez que no cuenta con personal de planta suficiente para la realización de esta labor **e)** Que existe disponibilidad presupuestal, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 804 de julio 21 de 2025 por valor VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS

(21.333.333,00) M/CTE, expedido por la Jefe de Presupuesto de la entidad. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** Prestar los servicios profesionales para la subgerencia técnica y operativa en el apoyo y acompañamiento en la actualización de la información del Gesproy – SGR del sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación para proyectos de inversión financiados con recursos del sistema general de regalías ejecutados y en ejecución por Aguas del Huila S.A. E.S.P. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCALCE DEL OBJETO** El contratista se obliga para con Aguas del Huila S.A. E.S.P. a: **1)** Registrar, recolectar, consolidar y verificar la información relacionada con la ejecución por parte de Aguas Del Huila S.A. E.S.P., de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías. **2)** Alimentar y mantener actualizado el reporte de la información requerida por el SMSCE - GESPROY con relación a la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías. **3)** Realizar monitoreo a la ejecución de los proyectos de inversión designados a Aguas Del Huila S.A. E.S.P., con el fin de que sean ejecutados según lo registrado en el Banco de Programas de Proyectos del SGR, en términos de metas, alcance, tiempo y presupuesto. **4)** Apoyar al área de Tesorería en el manejo del aplicativo de cuentas. **5)** Revisar los proyectos existentes en estado terminado, para realizar los procedimientos correspondientes para su cierre definitivo en plataforma **6)** Presentar los informes correspondientes a las actividades realizadas, realizando entrega de los formatos diligenciados. **7)** Prestar apoyo y acompañamiento en la elaboración y/o actualización de la metodología general ajustada (MGA) para los proyectos asignados. **CLAUSULA TERCERA: DURACION**. Cinco Meses (5) meses calendario y 10 días, a partir de la firma del acta de inicio sin superar el 30 de diciembre de 2025. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del contrato es de **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (21.333.333,00) M/CTE.** y se cancelara de la siguiente manera así: a) Un primer pago, pagadero por cada uno y/o proporcional al número de días ejecutados entendido el mes de Julio de 2025 y b) cinco pagos mensuales por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000) previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro, certificación del Supervisor y pago a los regímenes de seguridad social en salud, pensión y ARL, de conformidad con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL** El valor del presente contrato se imputará con cargo al código 99 APOYO ADMIN 212020200803 Servicios personales indirectos ($21.333.333). del presupuesto de la presente vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 804 del 21 de Julio de 2025 Fuente de los recursos: Propios **CLAUSULA SEXTA: GARANTIA** De acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA - SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P, considera necesario la solicitud y constitución de garantías por parte del contratista seleccionado. **a)** Cumplimiento del contrato equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo por el plazo del contrato y cuatro meses más. **b)** Calidad del servicio equivalente al 20% del valor del contrato, con vigencia igual al mismo y un (01) año más **CLAUSULA SEPTIMA: PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO** Por celebrarse el contrato en consideración a las calidades personales y perfil del CONTRATISTA, y conforme a lo dispuesto en el inciso 3° del Articulo 41 de la Ley 80 de 1993, celebrando el presente contrato no podrá cederse sino con autorización previa y escrita de LA CONTRATANTE **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, no estar incursa en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Nacional y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACION UNILATERAL** EL CONTRATISTA podrá disponer por resolución debidamente motivada la terminación anticipada del contrato si durante su ejecución se presentaren los siguiente casos: **1)** Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación de orden publico lo imponga **2)** Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA **3)** Por interdicción judicial o declaración de quiebra del CONTRATISTA **4)** Por cesación de pagos, concursos de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave

la prestación del servicio **CLAUSULA DECIMA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERALES** El presente contrato se aplicaran las reglas de Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales, de conformidad con lo consagrado en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD** Si El CONTRATANTE considera que con la ocurrencia de alguna de las causales de incumplimiento del contrato se afecta en forma grave y directa la ejecución del objeto contrato y pueda producirse la paralización, mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado, dispondrá su liquidación y se impondrán las sanciones e inhabilidades a que diere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONTROL Y SUPERVISION** La supervisión del contrato a celebrar, será ejercida por parte de la Subgerencia Técnica y operativa, o quien haga sus veces, De LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRAL, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A. E.S.P **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS** En el evento incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA, este pagara a LA CONTRATANTE, multas diarias equivalentes al 1x1000 del valor del contrato, sin que excedan del diez por ciento (10%) de su valor, salvo caso fortuito o fuerza mayor **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PENAL PECUNIARIA** El CONTRATISTA convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que deberá pagar en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL** Para todos los efectos legales de este contrato, según el numero 3º del Articulo 32 de la Ley 80 de 1993, no existe vínculo laboral entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. AL CONTRATISTA por la duración del contrato le corresponde certificar afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por LA CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones de los contratos. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P por asuntos, que según los contratos sean de la responsabilidad de la contratista, se le comunicara lo mas pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P y adelante los tramites para llegar a un arreglo del conflicto. La SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P a solicitud de LA CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y la contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P sin que la responsabilidad del contratista se atenué por este reconocimiento, ni por el hecho la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCION** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del estado y del Estado, y del Departamento, municipio, teniente a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber, debe cumplir con las leyes, asume los

siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halado o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato. A rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos, o persona en particular en relación o como consecuencia del mismo y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO** LA SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P podrá imponer multas, sanciones y demás consecuencias derivadas del incumplimiento contractual, con base en el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el artículo 86 del Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011 **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION** De conformidad con el Acuerdo 001 del 26 de Julio de 2024, por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratacion de SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA, SERVICIOS INTEGRALES, INFRAESTRUCTURA, CONSULTORIA Y ADMINISTRACION S.A E.S.P el presente contrato se perfecciona con las firmas de las partes intervinientes . Para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal b) Aprobación de la Garantía c) Afiliación a la A.R.L. y d) Pago de estampilla y los impuestos a los que hubiere lugar **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO** Para todos los efectos a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes acordamos como domicilio a la cuidad de Neiva, Departamento del Huila. Para constancia se firma en Neiva, a los

24 JUL 2025

SOCIEDAD AGUAS DEL HUILA - SERVICIOS INTEGRALES DE INFRAESTRUCTURA, CONSULTORÍA Y ADMINISTRACIÓN S.A E.S.P			CONTRATISTA
GENARO LOZADA MENDIETA Gerente			LUZ HELENA ACOSTA GAMBOA
ELABORO JUDICANTE EN OPOYO DE OFINA DE CONTRATACION Y JURIDICA	**APROBO PROFESIONAL ESPECIALIZADA OFICINA DE CONTRATACION Y JURIDICA**	**APROBO JEFE DE OFICINA JURIDICA Y DE CONTRATACION**	**CONTROL PREVIO PRESUPUESTO**
Juan Pablo Barragán Aristizábal	Ana Mercedes Arias Lasso	Diego Nelson Tavarez	Aguas del Huila S.A. E.S.P. Registro de Compromiso RP-777 Art. $21333333 Fecha: 24 JUL 2025 Firma: